



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 083 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 23 FEB 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

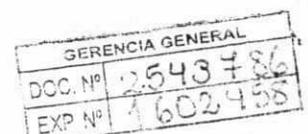
VISTO:

La Opinión Legal N° 019-2018-GRJ/ORAJ de fecha 16 de febrero de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 59-2018-GRJ-GRI de fecha 14 de febrero de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 120-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 14 de febrero de 2018, el Informe Técnico N° 01-2018-CO/MART de fecha 13 de febrero de 2018 del coordinador de obra, el Reporte N° 0050-2018-GRJ/PPR de fecha 12 de febrero de 2018 de la Procuraduría Pública Regional, el Acta de Conciliación con Acuerdo Total Exp. N° 227-2017 Acta de Conciliación N° 046-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, referente a la controversia generada de la denegatoria de la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días calendario al Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF del 06 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Servicio de Ampliación de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Carhuamayo suscribieron el Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF de fecha 06 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Servicio de Ampliación de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 4'432,283.34 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 34/100 Soles), bajo la modalidad de costos unitarios y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210), solicitada por el Consorcio Carhuamayo;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 440-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de noviembre de 2017, se deniega la ampliación de plazo N° 03 por ciento treinta y cinco (135) días calendario al Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF de fecha 06 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Servicio de Ampliación de Agua Potable y Saneamiento en el





Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Región Junín", solicitada por el Carhuamayo;

Que, de conformidad a las cláusulas propias del Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2014 y las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, frente a la controversia generada por la denegatoria de la ampliación de plazo N° 03, el Consorcio Carhuamayo solicitó una conciliación extrajudicial y, posteriormete dicho Consorcio y la Entidad, suscribieron el Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Exp. N° 227-2017 Acta de Conciliación N° 046-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, llegando al siguiente acuerdo conciliatorio:

- PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 440-2017-GRJ/GGR.
- SEGUNDO.-** Otorgar al CONSORCIO CARHUAMAYO, la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días calendario.
- TERCERO.-** El CONSORCIO CARHUAMAYO, mediante la presente acta de conciliación acepta por concepto del cobro de los gastos generales fijos y variables, costo directo y otros que surgieran de la ampliación, únicamente la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) y renuncia a los demás derechos.
- CUARTO.-** El CONSORCIO CARHUAMAYO, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (ampliación de plazo N° 03).
- QUINTO.-** EL CONSORCIO CARHUAMAYO, mediante la presente acta de conciliación renuncia a iniciar en un futuro, un arbitraje sobre esta ampliación de plazo N° 03.
- SEXTO.-** En caso de incumplimiento a los acuerdos adoptados en el presente acta, la parte perjudicada ejecutará el presente acta en la instancia respectiva".

Que, mediante el Reporte N° 0050-2018-GRJ/PPR de fecha 12 de febrero de 2018, el Procurador Público Regional, remite a la Gerencia General Regional el Acta de Conciliación con Acuerdo Total Exp. N° 227-2017 Acta de Conciliación N° 046-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, a efectos de su implementación y cumplimiento del acuerdo conciliatorio adoptado;

Que, el coordinador de obra, mediante el Informe Técnico N° 01-2018-CO/MART de fecha 13 de febrero de 2018, concluye y recomienda a la Entidad lo siguiente:

"(...)
Después de haber evaluado el Reporte N° 0050-2018-GRJ/PPR se recomienda dar cumplimiento del Acta de Conciliación N° 046-2018 y otorgar ampliación de plazo N° 03 por 53 días calendario aprobado por el supervisor de obra con la Carta N° 052-2017-C.I.M.P./R.L. a favor del CONSORCIO CARHUAMAYO (ejecutor de la obra), desde el 20 de octubre de 2017 al 11 de diciembre de 2017. El contratista, mediante la presente acta de conciliación, acepta por concepto del cobro de los gastos generales fijos y variables, costo directo y otros que surgieran de la ampliación, únicamente la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) y renuncia a los demás derechos";

Que, a través del Informe Técnico N° 120-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 14 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige



a la Gerencia Regional de Infraestructura, para solicitar la elaboración del acto resolutivo correspondiente a la implementación del Acta de Conciliación con Acuerdo Total Exp. N° 227-2017 Acta de Conciliación N° 046-2018 de fecha 07 de febrero de 2018;



Que, por el Informe Técnico N° 59-2018-GRJ/GRI de fecha 15 de febrero de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que:

"CONCLUSION:

Después de haber evaluado el Reporte N° 0050-2018-GRJ/PPR se da cumplimiento del Acta de Acuerdo Total N° 046-2018 y se da por concluido a la ampliación de plazo N° 03 por 53 días calendario aprobado por el supervisor de obra con Carta N° 052-2017-C.I.M.P./R.L. a favor del CONSORCIO CARHUAMAYO (ejecutor de la obra), desde el 20 de octubre de 2017 al 11 de diciembre de 2017. El contratista, mediante la presente acta de conciliación, acepta por concepto del cobro de los gastos generales fijos y variables, costo directo y otros que surgieran de la ampliación, únicamente la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) y renuncia de los demás derechos";



Que, mediante la Opinión Legal N° 019-2018-GRJ/ORAJ de fecha 16 de febrero de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda: "emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de validar el acuerdo conciliatorio emitido en el Acta de Acuerdo Total en todos sus extremos";

Que, el artículo 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, ha establecido que:

"El acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución";

Que, en tal sentido, estando a la disposición de la Ley de Conciliación Extrajudicial, resulta necesario implementar los acuerdos contenidos en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Exp. N° 227-2017 Acta de Conciliación N° 046-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, ya que éste constituye título de ejecución;

Que, estando al Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Exp. N° 227-2017, Acta de Conciliación N° 046-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, corresponde formalizar la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días calendario, siendo el reconocimiento de los mayores gastos generales la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Servicio de Ampliación de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Región Junín"; y consecuentemente, declarar la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 440-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de noviembre de 2017, que denegó la ampliación de plazo N° 03 por ciento treinta y cinco (135) días calendario al Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF de fecha 06 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra referida;





Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar, la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días calendario, reconociendo los mayores gastos generales sólo por la suma económica de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) al Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF de fecha 06 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Servicio de Ampliación de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Región Junín", plazo contabilizado del 20 de octubre de 2017 al 11 de diciembre de 2017, en virtud del Acta de Conciliación con Acuerdo Total Exp. N° 227-2017 Acta de Conciliación N° 046-2018, conforme a lo siguiente:

"ACUERDO CONCILIATORIO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 440-2017-GRJ/GGR.

SEGUNDO.- Otorgar al CONSORCIO CARHUAMAYO, la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días calendario.

TERCERO.- El CONSORCIO CARHUAMAYO, mediante la presente acta de conciliación acepta por concepto del cobro de los gastos generales fijos y variables, costo directo y otros que surgieran de la ampliación, únicamente la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) y renuncia a los demás derechos.

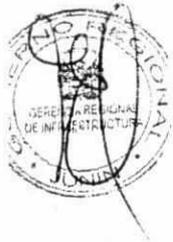
CUARTO.- El CONSORCIO CARHUAMAYO, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (ampliación de plazo N° 03).

QUINTO.- EL CONSORCIO CARHUAMAYO, mediante la presente acta de conciliación renuncia a iniciar en un futuro, un arbitraje sobre esta ampliación de plazo N° 03.

SEXTO.- En caso de incumplimiento a los acuerdos adoptados en el presente acta, la parte perjudicada ejecutará el presente acta en la instancia respectiva".

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar, la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 440-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de noviembre de 2017 que denegó la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 por ciento treinta y cinco (35) días calendario al Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF de fecha 06 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Servicio de Ampliación de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín, Región Junín", por los fundamentos dispuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al ejecutor de obra, al supervisor y/o inspección de obra, a la Gerencia Regional de



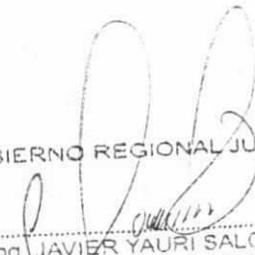


Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 FEB. 2018


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

